



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMERCIALIZADORA TRUJILLO CREDI YA
Demandado : LUZ DARI VELEZ ROJAS Y OTRA
Radicación : 2019-00748

En atención a lo comunicado por la abogada KARLY XYLENA BARRERA RICO, en el cual informa ser servidora pública lo que me inhabilita para actuar como curadora, allegando para el efecto copia del acta de posesión mediante el cual fue posesionado como profesional universitario, nivel profesional. Grado 01 grupo responsabilidad fiscal en la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, es menester relevarlo del cargo, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad-litem al doctor: **CARLOS MAURICIO GARCIA PICO**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación al correo electrónico caliche9700@gmail.com tel 3125603470.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321